



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

I.E.S. LA PROVIDENCIA

Por resolución de la Presidencia de fecha 10 de agosto de 2026, se aprobaron las bases de la convocatoria para la segunda ampliación de la bolsa de empleo de profesor de Informática para el Instituto de Formación Profesional I.E.S. La Providencia, para impartir las enseñanzas de los ciclos formativos de F.P., en régimen laboral temporal.

Las bases podrán ser consultadas en la sede electrónica del I.E.S. La Providencia: (<https://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es>) y son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR DE INFORMÁTICA PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL I.E.S. LA PROVIDENCIA PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE F.P.

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la ampliación de la bolsa de empleo de profesor para el Instituto de Formación Profesional I.E.S. La Providencia para impartir las enseñanzas de los ciclos formativos de F.P. mediante el sistema de concurso.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años naturales desde la primera contratación que se llevó a cabo. Los aspirantes de la ampliación de la bolsa se incorporarán según su puntuación a los ya seleccionados en primera convocatoria y primera ampliación, respetándose el orden de los aspirantes ya incluidos en la bolsa. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de esta cuando así lo requieran las necesidades del servicio y no se supera los límites legales marcados.

Con todos los aspirantes se ampliará la bolsa de empleo para cubrir futuras necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos. Acreditado que el I.E.S. La Providencia es un servicio público que se presta durante el curso escolar, se considera que es necesario en caso de que se cuente con la correspondiente subvención de la Junta de Castilla y León para la contratación de la plaza mencionada anteriormente para atender correctamente su funcionamiento y garantizar la prestación de un servicio educativo adecuado.

Este contrato se financia en virtud del convenio firmado por este ayuntamiento con la Junta de Castilla y León por el que se articula la financiación para el sostenimiento del Centro de Formación Profesional I.E.S. La Providencia.



En principio, se amplía la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio (I.E.S. La Providencia) deben estar cubiertos.

Segunda. – Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato será alguna de las reguladas por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, y con horario confeccionado adaptándose a las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo y las retribuciones serán las establecidas por el convenio aplicable al personal del I.E.S. La Providencia. La jornada de trabajo será según necesidades del servicio y de lunes a viernes.

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

– Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

– Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

– No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico o Superior Informático o Licenciatura o Grado en cualquiera de las ramas de Informática o similares o equivalencia a efectos de docencia que a continuación se recogen:

**ANEXO A****Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad**

También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homologadas a las específicas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre)

0590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

0590-107	INFORMÁTICA
	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS
	LICENCIADO EN FÍSICA
	INGENIERO EN INFORMÁTICA
	INGENIERO EN ELECTRÓNICA
	INGENIERO EN TELECOMUNICACIÓN
	GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN
	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA DEL SOFTWARE
	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN
	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS
	INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN, ESPECIALIDAD TELEMÁTICA
	DIPLOMADO EN ESTADÍSTICA

– Estar en posesión del Cap o máster universitario en Formación del Profesorado o que cumplan los requisitos para impartir la enseñanza según la legislación vigente.

Cuarta. – Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al señor presidente del I.E.S. La Providencia y se presentarán en el Registro General del citado patronato de La Providencia (<https://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es>) o por correo postal o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley 39/2015. En caso de enviarse por correo postal se remitirá un correo electrónico secretario@medinadepomar.org haciendo constar dicha circunstancia.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se realizará oferta de empleo al SEPE.

Quinta. – Documentación a aportar.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad.
- Acreditación documental de los méritos alegados: fotocopias compulsadas de los títulos, méritos alegados, contratos de trabajo y vida laboral.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Sexta. – Valoración y selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se constituirá una comisión de valoración, compuesta por:



Presidente: secretaria o persona en quien delegue.

Vocales: arquitecto técnico municipal.

Director de la Escuela de Formación Profesional I.E.S. La Providencia.

Un profesor de la Escuela de Formación Profesional I.E.S. La Providencia.

Suplentes: interventor municipal del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Profesor del I.E.S. La Providencia.

Secretaria: un funcionario del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Para la válida constitución de la comisión de valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la presidenta y el secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. – Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

Fase concurso (12 puntos):

La valoración de méritos laborales y de formación: a estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito. Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Experiencia laboral: máximo 6 puntos.

– Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza como docente a la que se opta, en cualquier administración pública o empresa privada: 0,2 puntos por mes.

– Por experiencia laboral como ingeniero o licenciado en Informática o equivalente en administración pública o empresa privada o como trabajador por cuenta propia: 0,1 punto por mes.

B) Formación: máximo 6 puntos.

– Por posesión de otros estudios universitarios relacionados con la educación o formación o másters, 1 punto por cada titulación. No se valorará el título de acceso requerido.

– Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente: 0,001 por hora. Como mínimo deberá tener 20 horas.



Octava. – Calificación.

– La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación en la experiencia, si persiste el empate a la mayor puntuación en formación y si persiste el empate por sorteo.

– Concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal la puntuación total del proceso selectivo.

– La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la base tercera que rige la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Novena. – Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

– Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de un curso escolar, bien seguido o alterno, salvo contratos de sustitución en que la persona continuará en su plaza hasta la cobertura del puesto.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables y por tanto excluidos.

– Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.



- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, pasará al final de la lista.

Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

– Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Se considerará asimismo causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, la no superación del periodo de prueba o el despido.

Décima. – La contratación.

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

Undécima. – Incompatibilidades.

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el ayuntamiento.



Duodécima. – Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación; sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez

Diligencia: la extiendo yo para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por resolución de la Presidencia de 10 de agosto de 2026. De lo que doy fe.

La secretaria,
Leticia Varona Alonso

* * *



MODELO DE INSTANCIA

D., con DNI, domicilio a efectos de notificación en, número de teléfono y número de la Seguridad Social

EXPONE

Primero. – Que vista la convocatoria en relación con las bases para la ampliación de la bolsa de empleo mediante el sistema de concurso para profesor del I.E.S. La Providencia (rama Informática), conforme a las bases, deseo tomar parte en el proceso selectivo, así como para formar parte de la bolsa de empleo.

Segundo. – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y no me encuentro en ninguna causa de incompatibilidad.

Tercero. – Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para la selección de personal referenciada.

En, a de de 202.....

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL I.E.S. LA PROVIDENCIA (BURGOS). –

Se deberá adjuntar la documentación requerida en las bases a la presente solicitud.

El plazo para presentar las instancias será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. Las instancias se presentarán en el Registro General del ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico (<https://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es>).

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del I.E.S. La Providencia.

En Medina de Pomar, a 10 de agosto de 2026.

El presidente,

Isaac Angulo Gutiérrez